

Estos reparos y algunos otros que pudieran hacerse no alcanzan, sin embargo, el valor general de este estudio, lleno de agudeza y originalidad, que admiramos sinceramente.

CASIMIRO TORRES

FRANCISCO DE A. ROCA TRAVER: *Ordenaciones municipales de Castellón de la Plana durante la Baja Edad Media*. Escuela de Estudios Medievales, Sección de Valencia e Instituto Valenciano de Estudios Históricos de la Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1952, 159 págs.—*El mustaçaf de Castellón y el Libre de la Mustaçaffia*. Castellón de la Plana, MCMLII. Separata del Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, vol. XXVIII (1952), págs. 455-492.

En el círculo de los estudiosos agrupados en el naciente Instituto Valenciano de Estudios Históricos, que lentamente va dando sazonados frutos de su labor investigadora, figura Francisco Roca con el haber de unas breves pero estimables aportaciones a la historia institucional valenciana del medioevo. Hoy debemos ocuparnos de dos opúsculos, cuyos títulos encabezan la presente nota, dedicados a varios aspectos de la organización municipal de la villa de Castellón, la actual Castellón de la Plana.

Roca ha investigado laboriosamente en el Archivo municipal de la villa, así como en el copioso Archivo del Reino de Valencia, en torno a la formación y desarrollo del municipio castellonense. Pero sobre el primer aspecto no le ha sido dado más que comprobar la extensión a la villa de los fueros y privilegios de la capital del reino y la facultad de crear su municipio y sus oficiales a tenor de dichos privilegios, en 1284, por lo que se colige, con buen acierto, que su primaria organización se correspondería fundamentalmente con la de la capital, según el patrón ideado por las disposiciones de los primeros monarcas, después de la reconquista.

En cambio, la documentación, más abundante ya, de los siglos XIV y XV, le ha permitido reunir un manojito de privilegios u ordenaciones otorgados por los soberanos a la municipalidad y destinados a regular la composición y designación de los elementos directivos de la misma: Justicia, Jurados, Consejo, oficiales menores, etc. El autor presenta estos textos en pulcra edición y los acompaña de un sagaz estudio sobre su aparición y su contenido.

Con el apoyo de los *libros de acuerdos* y demás fondos documentales de la villa, nos traza R. el proceso evolutivo de la actuación soberana en la vida del municipio y las reacciones del mismo a las medidas políticas de los monarcas o sus lugartenientes, plasmadas unas y otras en las respectivas *Ordenaciones* (desde las de la reina Leonor, de 1335, hasta las del rey don Juan II de 1476). La historia externa de este proceso legislativo municipal permite darse cuenta de la progresiva intervención de la Corona en el régimen de las ciudades y villas, desplazando cada vez más la participación

popular. El municipio de Castellón, que colabara todavía en la confección de las Ordenaciones de Micer Rabassa, de 1341 (en las que tan decisivo papel jugó la labor de este jurista), recibe de modo pasivo como verdaderamente impuestas las varias *Ordenaciones* de Juan II (promulgadas las primeras como Lugarteniente, luego ya como soberano).

Pero la tónica o sentido de estas reformas reales tiene un interés extraordinario por descubrir, una vez más, el fenómeno tan general en los reinos de la Corona de Aragón, de una oligarquía y desgobierno en el seno de las municipalidades, que los reyes quieren corregir implantando un riguroso sistema de insaculación en la provisión de oficios, frente al anterior régimen mixto entre la *cooptatio* y el sorteo de los cargos. Sabíamos, desde los estudios del profesor Vicens Vives, la trascendencia política de tales reformas en los grandes municipios catalano-aragoneses, por iniciativa del Rey Católico, que al reservar a la Corona la confección de las listas de los insaculables, ponía prácticamente el gobierno del municipio en manos del rey. Pero parece, por lo que se desprende de la introducción de este sistema en distintas ciudades y villas, ya a mediados del siglo xv, que las reformas de Fernando el Católico representan una última y decisiva fase en este proceso de sujeción del gobierno de los municipios al poder real. En un primer momento se atendió simplemente a atajar la oligarquía y disensiones imperantes en el seno de la vida local, dejando en manos de la suerte la provisión de cargos y oficios, sin intervención alguna de los gestores de la misma. Es lo que reflejan numerosos privilegios de reforma municipal de los reinados de Alfonso V y Juan II para distintas localidades de la Corona de Aragón y es precisamente el punto central en torno al que se mueven las *Ordenaciones* castellonenses del siglo xv. R. señala, con buen juicio crítico, lo que en definitiva representó la instauración del nuevo procedimiento insaculativo, el cual, frente al antiguo régimen, no venía a sacrificar en nada las atribuciones populares, sino todo lo contrario. Pero en relación al fenómeno apuntado es interesante señalar que, de acuerdo con el nuevo sistema, la provisión de oficios, aún por vía insaculativa, no podía recaer sino en los individuos previamente admitidos por el Consejo, mediante votación, sólo que ésta se alejaba del momento de la provisión de cargos, y con ello de los peligros inherentes a manejos bastardos, sin contar con la previa solicitud pública del pretendiente, que ya representaría también otra garantía. Pero, desde luego, sin que aparezca en modo alguno la intervención del rey en la designación de los insaculables, hecho decisivo que sólo se da, cuando se da, con Fernando el Católico y no en todas partes. Del estudio de R. no parece que se diera en Castellón.

Tras la exposición de este proceso histórico de la promulgación y aplicación de las distintas *Ordenaciones* municipales castellonenses, el autor nos ofrece en la segunda parte de su estudio un cuadrado de su contenido institucional ceñido en sustancia a la estructura de los distintos órganos integrantes de la municipalidad, su designación y atribuciones, a tenor de los distintos sistemas que los regularon. En esta parte tal vez el detalle y la pro-

lijidad empleados oscurezcan un poco el rigor exigido por una presentación sistemática, pero ofrece, en definitiva, un valioso esquema de la fisonomía del municipio de Castellón y de su dinámica interna en los últimos siglos medievales que constituye, sin duda, una estimable aportación para el conocimiento del régimen municipal valenciano. Y no podemos preterir la mención de los Apéndices documentales que siguen al estudio—inéditos en su mayoría—aparte del texto íntegro de las *Ordenaciones* objeto del trabajo y que son presentados con modélica pulcritud.

Dedica R. el segundo opúsculo de los reseñados en esta nota al estudio de uno de los oficios típicos en las municipalidades valencianas: el *mostaçaf*, referido aquí al municipio castellonense. Es interesante advertir la presencia generalizada de este oficial en las ciudades valencianas y mallorquinas y su posterior introducción en algunas de las catalanas, advertida por diversos autores en sendos estudios, casi todos de reciente aparición. Roca, siguiendo a Levi-Provençal, lo reputa como versión cristiana del *muhtasib* árabe. Cabría ver si también aquí se trata de un caso de recepción de instituciones musulmanas o de mera recepción onomástica para ser llenada de contenido autóctono. Su originaria aparición en las ciudades de estos reinos de recién conquista y mayor persistencia de elemento musulmán y su tardía penetración en zonas más alejadas, puede inclinar a admitir lo primero. En todo caso la específica misión de policía e higiene pública, inspección de mercados, revisión de pesas y medidas, etc., correspondientes a este funcionario, le darían una función relevante en la vida pública de las nuevas ciudades y villas caracterizadas por el sello de un desarrollado tráfico económico y de una creciente exigencia de tipo urbanístico. Reflejo de ello sería la formación en casi todas partes de un verdadero Código municipal, el *Llibre de la mostaçaffia* o del *mostaçaf*, en el que se vertían normas y acuerdos del Consejo relativas a su actuación que no era meramente administrativa, sino que alcanzaba la esfera penal y procesal. R. estudia, sumariamente y por separado, la figura del *mostaçaf* castellonense y la formación del *Llibre* correspondiente en unas páginas densas y sustanciosas. Y ofrece, al final, en apéndice, la base documental de sus afirmaciones y el sumario detallado de dicho *Llibre* con sus propias rúbricas, en la imposibilidad de llevar a cabo, por el momento, una publicación de su texto íntegro.

El municipio medieval de Castellón cuenta en los presentes estudios del señor Roca Traver con una buena base para su conocimiento. Celebraríamos que se completara con la edición o aprovechamiento de otras series documentales de sus archivos, por ejemplo, la de privilegios reales, a los que alude el propio autor y de la que tenemos tan sólo una noticia general a través del *Catálogo* del señor Sánchez Adell, de reciente publicación. A la ciudad y a los estudiosos brindamos la iniciativa.

J. M. F. R